COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) CONTRATO No. 0067-ARC-CBN6-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA FIRMA RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS, CON NIT 901.004.058-3

Los suscritos, de una parte, el Señor Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de Julio del 2021 y acta de posesión No. 006- Jola del 19 de Julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra el Señor **CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA,** Representante Legal de **RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS, CON NIT 901.004.058-3**, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA - de común acuerdo deciden celebrar la PRIMERA MODIFICACIÓN **(PRÓRROGA**) al Contrato No. 0067-ARC-CBN6-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2)** Que el Contrato No. 0067-ARC-CBN6-2021, se firmó el 06 de abril de 2021. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0067-ARC-CBN6-2021, es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS DE TRES (03) ARTEFACTOS NAVALES SUMERGIBLES, DPD (DRIVER PROPULSIÓN DIVICE) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR LA CASA FABRICANTE, H.2 08 MARZO 2013,** de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo "A" del contrato principal, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 499.067.781)** las herramientas y repuestos son Excluido IVA (conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016) y demás erogaciones correspondientes. Los servicios tienen causación del impuesto IVA del 19%. **4)** Que el plazo es hasta el día 30 de noviembre del 2021 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente estudio previo el día 29 de octubre de 2021 y realizar el mantenimiento de los tres Artefactos Navales Sumergibles, DPD (Diver Propulsión Device) a más tardar 25 de noviembre de 2021, previa coordinación con el supervisor de contrato, para efectos de verificación de la calidad de estos mantenimientos contratados por parte del supervisor del contrato **5)**. Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 24221 de fecha 19 de enero del 2021 y Registro presupuestal No. 179721 de fecha 13 de abril de 2021. **6)** Que mediante ponencia de fecha 28 de octubre de 2021, el señor Teniente Coronel SIMON PIÑERES DIAZ, comandante Comando Fuerzas Especiales Navales, usuario, indica lo siguiente:

1. El Comando de Fuerzas Especiales Navales (COFEN) tiene sus unidades tácticas asignadas operacionalmente en las Fuerzas Navales, desarrollando operaciones militares en los teatros de operaciones del Caribe, Pacifico y Sur y Oriente, que dependen operacionalmente de las Fuerzas Navales para desarrollar operaciones especiales en la jurisdicción asignada a la Armada Nacional. Actualmente el Grupo de Comandos Navales del Caribe tiene dentro de sus inventarios tres Artefactos Navales Sumergibles, DPD (Diver Propulsión Device), por sus siglas en Ingles, que son necesarios para el desarrollo de las operaciones de fuerzas especiales navales en buceo táctico militar, por tal razón se estableció la necesidad de La ejecución del contrato No. 0067 – ARC – 2021 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS DE TRES (03) ARTEFACTOS NAVALES SUMERGIBLES, DPD (DRIVER PROPULSIÓN DEVICE) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR LA CASA FABRICANTE, H.2 (08 MARZO 2013" para así darle continuidad al funcionamiento y desarrollo permanente y efectivo de las operaciones de buceo táctico militar del Comando de Fuerzas Especiales Navales. A la fecha para mantener la operatividad de las tres DPD se necesita efectuar inspección y reemplazo de piezas correspondiente al programa de mantenimiento recomendado por la casa fabricante.

2. Acuerdo oficio de fecha 27 de octubre de 2021 firmado por el señor Enrique Laverde Vice-President & Chief Operating Officer de la empresa Forward Systems Group Inc. manifiesta al Representante Legal de la empresa Red One Proyectos e Inversiones S.A.S. lo siguiente.

"De manera atenta me permito manifestar que, la mercancía objeto del contrato No. 067-ARCCBN6-2021, ya está ubicada en la ciudad de Miami para despacho a Colombia, sin embargo, se encuentra represada por documentación, al existir congestión logística en los Estados Unidos, y represamiento de carga, que

está retrasando la emisión de una Guía Aérea, para el proceso de transmisión del AES en el Sistema Automatizado de Exportación, exigido por la regulación de los Estados Unidos, trámite que habitualmente toma horas, una vez allegada toma la documentación, incluida la exención del IVA, pero que ante la situación extraordinaria de represamiento, tomará una semana para hacer posible el despacho. Lamentamos el inconveniente que esto les pueda casuar, pero son acontecimientos que están fuera nuestro control."

3. Acuerdo oficio de fecha 28 de octubre 2021 firmado por el señor Cesar Augusto Rojas Ibarra representante legal de la empresa RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, Solicita Prorroga para la entrega de los elementos, referente contrato No. 0067-ARC-CBN6-2021; donde manifiesta lo siguiente:

CESAR AUGUSTO ROJAS, identificado con C.C. No.79.645.320, obrando en mi calidad de representante legal de RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS, me permito solicitar modificación al parágrafo de la cláusula tercera del contrato de la referencia, para fijar como fecha de la entrega de los bienes objeto del contrato, el ***8 de noviembre de 2021****, con los fundamentos facticos señalados a continuación:*

1. El 6 de abril de 2021, la Armada y RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS, suscribieron el contrato No. 006-ARC-CBN6-2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTOS Y RESPUESTOS DE TRES (03) ARTEFACTOS NAVALES SUMERGIBLES, DPD (DRIVER PROPULSIÓN DIVICE) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR LA CASA FABRICANTE, H.2 08 MARZO 2013, acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "F" – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Solicitud de Oferta No. 0075- ARC-CBN6-2021 y en el ANEXO "A" del presente contrato y los documentos que lo integran"

2. La cláusula tercera del contrato No. 006-ARC-CBN6-2021, reza:

"CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 30 de noviembre del 2021 *y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* ***PARAGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente estudio previo el día 29 de octubre de 2021*** *y realizar el mantenimiento de los tres Artefactos Navales Sumergibles, DPD (Diver Propulsión Device) a más tardar 25 de noviembre de 2021, previa coordinación con el supervisor del contrato, para efectos de verificación de la calidad de estos mantenimientos contratados por parte del supervisor del contrato." (Resaltado no original).*

Hecho que se ha convertido en de público conocimiento, como puede verse en los siguientes links: https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/20/estres-cadena-suministro-nomuestra-signos-desvanecimiento-moodys-trax/, https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/19/cadena-de-suministro-esta-porfinalizar-trax/, https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/14/por-que-crisiscadena-suministros-global-orix/

4. Que, debido a los argumentos expuestos por el agente de carga, se han presentados hechos sobrevinientes a la ejecución del contrato, imprevisibles e irresistibles, los cuales impiden la entrega de los bienes en la fecha establecida en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato, haciendo necesaria una modificación de la misma, sin que implique una prórroga del contrato, en la medida de que la nueva fecha quedaría dentro del plazo de ejecución fijado para el cumplimiento del mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (05 de noviembre del 2005).

Radicación 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392). [C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez]).

Varias han sido las definiciones que distinguen sus diferencias, por su parte el artículo primero de la Ley 95 de 1890 en consonancia con el artículo 64 del Código Civil, refiere:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

En la misma línea, el Consejo de Estado analizó la fuerza mayor en materia contractual, mediante Sentencia del 10 de noviembre del 2005, así:

"La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. ***Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*** *(Resaltado no original).*

El contrato estatal a diferencia del contrato en origen privado, persigue un interés general, es decir, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución y la Ley; por ello se cimienta

en unas etapas y principios de orden público. Las etapas, reconocidas por la doctrina, ley y jurisprudencia y que valen la pena destacarse, son: (i) precontractual, (ii) contractual, (iii) de ejecución, y (iv) liquidación.

Así que, las partes y/o intervinientes en ellas, deben dar cabal cumplimiento a las obligaciones, condiciones y previsiones que en cada de una de éstas se contemplan. No obstante, ***no puede descartarse que en el curso de cualquiera de ellas o con posterioridad, se puedan avizorar situaciones inesperadas que imposibiliten cumplir lo pactado, esto es, hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos, bien conocidos bajo el título de fuerza mayor y caso fortuito, como lo es la presente situación.***

La Fuerza Mayor entendida por la jurisprudencia, le permite al contratista, exonerarse de responsabilidad cuando se prueba su existencia, y además demostrando que empleó la diligencia o cuidado debido para hacer posible la ejecución de la obligación. "Esta consiste en realizar el resultado convenido mientras no se haga imposible, y en poner diligentemente los medios para que la imposibilidad no se presente (Corte Suprema de Justicia. Casación del 7 de junio de 1951, LXIX, 688). ***En el presente caso, no cabe duda de que a pesar de que se adelantaron con diligencia y oportunidad, los tramites que habitualmente se adelantan para llevar a cabo envíos de mercancía desde los Estados Unidos, una vez salió la exención del IVA por parte de la entidad, los cuales en condiciones normales toman unas horas, el represamiento extraordinario, imprevisible e irresistible y de público conocimiento que se está presentando en estos días, ha hecho imposible la entrega en la fecha prevista en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato, por un suceso externo al mismo, siendo imprescindible la modificación de dicha estipulación.***

La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 29 de abril de 2005, magistrado ponente Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo en el expediente N° 0829-92, refiriéndose a los hechos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito: "(…) No se trata entonces, per se, de cualquier hecho, por sorpresivo o dificultoso que resulte, sino de uno que inexorablemente reúna los mencionados rasgos legales, los cuales, por supuesto, deben ser evaluados en cada caso en particular –in concreto-, pues en estas materias conviene proceder con relativo y cierto empirismo, de modo que la imprevisibilidad e irresistibilidad, in casu, ulteriormente se juzguen con miramiento en las circunstancias específicas en que se presentó el hecho a calificar, no así necesariamente a partir de un frío catálogo de eventos que, ex ante, pudiera ser elaborado en abstracto por el legislador o por los jueces, en orden a precisar qué hechos, irrefragablemente, pueden ser considerados como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito y cuáles no. Justamente sobre este particular, bien ha precisado la Sala en jurisprudencia uniforme, que "la fuerza mayor no es una cuestión de clasificación mecánica de acontecimientos" (sent. 145 de 7 de octubre de 1993); por eso, entonces, "la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito debe efectuarse en cada situación específica, ponderando las circunstancias (de tiempo, modo y lugar) que rodearon el acontecimiento –acompasadas con las del propio agente- "(Sent. 078 de 23 de junio de 2000), sin que un hecho pueda "calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito" (cas. civ. de 20 de noviembre de 1989; cfme: sent. 087 de 9 de octubre de 1998).

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente se proceda con la modificación del parágrafo de la cláusula tercera del contrato No. 067-ARCCBN6-2021, para fijar como fecha de la entrega de los bienes objeto del contrato, el ***8 de noviembre de 2021.***

4. *Acuerdo oficio de fecha 28 de octubre de 2021 firmado por el señor Sargento Segundi de I.M. Gelves Camacho Víctor, Supervisor del contrato 067 ARC-CBN6-2021, realiza un informe de la supervisión del contrato No. 067 ARC-CBN6-2021, así:*

> Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Fragata, Comandante Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", con el fin de informar situación actual del Contrato 067 ARC-CBN6-2021 que tiene como objeto contratar la prestación de servicios de mantenimiento y adquisición de herramientas y repuestos de tres (03) artefactos navales sumergibles, DPD (Diver Propulsion Device) correspondiente al programa de mantenimiento recomendado por la casa fabricante. H.2 (08 marzo de 2013), así:
>
> Acuerdo seguimiento al contrato en mención, con fecha 28 de octubre de 2021 a las 12:00R el sr. Contratista Cesar Rojas representante legal de la empresa RED ONE proyectos e inversiones SAS, me hace llegar unos documentos, soportes de la empresa Forward Systems Group, Inc. http://www.forwardsystemsgroup.com y RED ONE proyectos e inversiones SAS, en los cuales informan y solicitan una prórroga para la fecha de entrega del material de repuestos acuerdo cláusula tercera del contrato No. 0067-ARC-CBN6-2021 entrega de los bienes, la cual estaba prevista para el día 29 de octubre de 2021 y solicitan modificación para el 08 de noviembre de 2021, por motivo que se encuentra represada por documentación, al existir congestión logística en los Estados Unidos, y represamiento de carga.
>
> Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que a la fecha el contratista no ha dado cumplimiento a las fechas acordadas y que el contrato se encuentra a 0% de ejecución, solicito respetuosamente su intervención y acciones que haya lugar.
>
> Atentamente,
>
> Sargento Segundo de I.M. GELVES CAMACHO VICTOR
> Supervisor Contrato 067 ARC-CBN6-2021

5. Que, debido a los argumentos expuestos por el señor Enrique Laverde Vice-President & Chief Operating Officer de la empresa Forward Systems Group Inc., el señor Cesar Augusto Rojas Ibarra representante legal de la empresa RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, donde manifiestan que se han presentados hechos sobrevinientes a la ejecución del contrato, imprevisibles e irresistibles, los cuales impiden la entrega de los bienes en la fecha establecida en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato, haciendo necesaria una modificación de la misma, sin que implique una prórroga del contrato, en la medida de que la nueva fecha de entrega de los bienes objeto del contrato No. 067-ARC-CBN6-2021 sea fijada para el día 08 de noviembre de 2021, quedando los plazos de entrega de las herramientas y repuestos del contrato y la prestación de servicio de mantenimiento de los de tres (03) artefactos navales sumergibles, DPD (driver propulsión divice), así

FECHA ENTREGA DE HERRAMIENTAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

ÍTEM	NUMERO Y DESCRIPCION	Entrega total	PLAZO DE ENTREGA
1	DPD Field Service Kit	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
2	DPD Li-Ion Battery Test/Backfill Kit	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
3	DPD Thruster Installation Tool	2	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
4	DPD Thruster Power Supply w/ PWM	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
5	DPD Buoyancy Trim Kit	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
6	DPD Hull Repair Tool Kit	2	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
7	DPD Fiberglass Repair Tool Kit	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
8	DPD Electrical Diagnostic Bench Kit	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
9	Multimeter, Digital, Manual Ranging, True RMS	3	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
10	DPD Battery Load Bank	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.

FECHA ENTREGA DE REPUESTOS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

11	Assembly, Bow Plane AutoLock Style	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.

FECHA MANTENIEMIENTO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

12	DPD Advanced Maintenance	1	Fecha máxima de entrega 25 de noviembre del 2021
13	"Muscles" Li-Ion Battery O-Ring Replacement Reemplazo de O-Ring en hasta 5 DPD ""MUSCLES"" Li-Ion Baterías"	1	Fecha máxima de entrega 25 de noviembre del 2021
14	RNAV Evaluation In Country evaluation of RNAV systems, minor repairs will be made if applicable	1	Fecha máxima de entrega 25 de noviembre del 2021

6.*Como supervisor del contrato No. 0067 – ARC – 2021 , cuyo objeto es la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS DE TRES (03) ARTEFACTOS NAVALES SUMERGIBLES, DPD (DRIVER PROPULSIÓN DIVICE) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR LA CASA FABRICANTE, H.2 08 MARZO 2013", recomendó llevar a cabo el modificatorio del presente contrato con el fin de modificar el plazos de entrega de las herramientas y repuestos del contrato para el día 08 de noviembre de 2021.* **7)** Que mediante Oficio de fecha 27 de octubre de 2021, firmado por el Representante Legal de la empresa Forward Systems Group, Inc., cuyo objetivo es informar represamiento por documentación, al existir congestión logística en los Estados Unidos, y represamiento de carga de entrega de los bienes objeto del contrato 0067-ARC-CBN6-2021. **8)** Que mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el Representante legal de la empresa RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS, cuyo objetivo es solicitar prórroga por motivo que los repuestos objeto del contrato se encuentran represados por documentación en Miami, al existir congestión logística en los Estados Unidos, y represamiento de carga. **9)** Que mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el Supervisor del contrato 0067-ARC-CBN6-2021 en el cual solicita la viabilidad de prorrogar el contrato. En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** las fechas de entrega de la siguiente manera:

FECHA ENTREGA DE HERRAMIENTAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

ÍTEM	NUMERO Y DESCRIPCION	Entrega total	PLAZO DE ENTREGA
1	DPD Field Service Kit	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
2	DPD Li-Ion Battery	1	Fecha máxima de entrega 08 de

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

	Test/Backfill Kit		noviembre de 2021.
3	DPD Thruster Installation Tool	2	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
4	DPD Thruster Power Supply w/ PWM	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
5	DPD Buoyancy Trim Kit	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
6	DPD Hull Repair Tool Kit	2	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
7	DPD Fiberglass Repair Tool Kit	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
8	DPD Electrical Diagnostic Bench Kit	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
9	Multimeter, Digital, Manual Ranging, True RMS	3	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.
10	DPD Battery Load Bank	1	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.

FECHA ENTREGA DE REPUESTOS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

11	Assembly, Bow Plane AutoLock Style	4	Fecha máxima de entrega 08 de noviembre de 2021.

FECHA MANTENIEMIENTO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

12	DPD Advanced Maintenance	1	Fecha máxima de entrega 25 de noviembre del 2021
13	"Muscles" Li-Ion Battery O-Ring Replacement Reemplazo de O-Ring en hasta 5 DPD ""MUSCLES"" Li-Ion Baterias"	1	Fecha máxima de entrega 25 de noviembre del 2021
14	RNAV Evaluation In Country evaluation of RNAV systems, minor repairs will be made if applicable	1	Fecha máxima de entrega 25 de noviembre del 2021

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de la presente modificación y se anexan a la misma: **1)** Ponencia de fecha 28 de octubre de 2021 suscrita por el señor Teniente Coronel SIMON PIÑERES DIAZ, Comandante Comando de Fuerzas Especiales Navales, Usuario. **2)** Oficio de fecha 27 de octubre de 2021, firmado por el Representante Legal de la empresa Forward Systems Group, Inc., cuyo objetivo es informar represamiento por documentación, al existir congestión logística en los Estados Unidos, y represamiento de carga de entrega de los bienes objeto del contrato 0067-ARC-CBN6-2021. **3)** Oficio de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el Representante legal de la empresa RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES SAS, cuyo objetivo es solicitar prórroga por motivo que los repuestos objeto del contrato se encuentran represados por documentación en Miami, al existir congestión logística en los Estados Unidos, y represamiento de carga. **4)** Que mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2021, firmado por el Supervisor del contrato 0067-ARC-CBN6-2021 en el cual solicita la viabilidad de prorrogar el contrato. **5)** Los Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA:** Dentro de los (3) días hábiles siguiente a la firma de la Modificación del contrato 0067-ARC-CBN6-2021, el contratista deberá ampliar la garantía en los términos y condiciones del contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente contrato adicional, en Bogotá D.C, el 29 OCT 2021

LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **JIDSELIN CAÑON PINILLA**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 (E)

CC **EDWIN ALEXIS MEJIA**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TK **KAREN LIZET ACEVEDO**
ASESORA JURÍDICA BNL06

MA2 **JULIAN DAVID JOSA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA
Representante Legal
RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.
NIT 901004058-3